



N° 091-2025-MDA/OGAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 15 de marzo de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

▪ LEY N° 32259

➤ Objeto:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTES DE TRUJILLO.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- La emisión de la señalada Ley tiene por objetivo la creación de la Universidad Nacional de Artes de Trujillo, con la finalidad de garantizar el derecho a la educación superior y a la formación profesional en el arte, que permita a toda persona con vocación artística prepararse para la vida y el trabajo, así como revalorar nuestra identidad cultural.
- En ese contexto, se ha dispuesto la creación de la Universidad Nacional de Artes de Trujillo, con personería jurídica de derecho público interno, en la ciudad de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con autonomía académica y administrativa, destinada a la formación profesional en el arte, así como a revalorar nuestra identidad cultural.

➤ Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL, SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2381000-1>

▪ LEY N° 32260

➤ Objeto:

LEY QUE RECONOCE Y PREMIA A LOS DEPORTISTAS MEDALLISTAS DE LAS DIVERSAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS DE NIVEL INTERNACIONAL Y DICTA EXCEPCIONALMENTE MEDIDAS DE CARÁCTER PRESUPUESTAL.

BOLETÍN LEGAL

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- La citada Ley tiene por objetivo reconocer y premiar a los deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional, así como establecer los criterios para la entrega de los premios. De ese modo, a través de sus artículos 2 y 3, dispone lo siguiente:

“Artículo 2. Reconocimiento y premiación de deportistas medallistas del ciclo olímpico y paralímpico 2023 y 2024

2.1. Se reconoce con la adjudicación de una vivienda a los deportistas medallistas (de oro, de plata o de bronce) de los siguientes megaeventos deportivos:

- a) XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023.*
- b) XXXIII Juegos Olímpicos y XVII Juegos Paralímpicos París 2024.*

2.2. La adjudicación referida en el párrafo 2.1 es a título gratuito de una vivienda integrante de una de las torres de la Villa de Atletas, ubicada en la manzana A, lote 1, del Pueblo Joven Villa El Salvador Sector Quinto Área Zonal 26 Complejo Biotecnológico, cuyo dominio corre inscrito en la Partida P03344092 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp).

“Artículo 3. Reconocimiento y premiación de deportistas medallistas de los juegos bolivarianos 2024 y 2025

3.1. Se reconoce con la adjudicación de una vivienda a los deportistas medallistas de los siguientes juegos deportivos:

- a) Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024.*
- b) XX Juegos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025.*

3.2. La adjudicación referida en el párrafo 3.1 tiene los mismos beneficios establecidos en el párrafo 2.2 del artículo 2 para deportistas medallistas que cumplan de manera concurrente con las siguientes condiciones:

- a) Obtener el primer puesto con medalla de oro, en disciplina deportiva individual.*
- b) Imponer un récord deportivo en los juegos bolivarianos.*
- c) Competir en un deporte establecido de manera permanente por el Comité Olímpico Internacional donde participen todos los países bolivarianos.”*

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL, SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

BOLETÍN LEGAL

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2381000-2>

▪ DECRETO SUPREMO Nº 003-2025-MIDAGRI

➤ Objeto:

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha aprobado el Reglamento de la Ley Nº 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones para la aplicación de la Ley Nº 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el Mantenimiento Sostenible de la Infraestructura de Riego Menor mediante Núcleos Ejecutores, que regulan las intervenciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Autoridad Nacional del Agua, los gobiernos regionales, gobiernos locales, Organizaciones de Usuarios de Agua, los representantes del Núcleo Ejecutor, los miembros del Comité de Vigilancia, y quienes participen en el proceso de planificación y seguimiento de las actividades de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor mediante Núcleos Ejecutores.
- Asimismo, cabe señalar que las disposiciones establecidas en el precitado Reglamento son de cumplimiento obligatorio, por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Autoridad Nacional del Agua, gobiernos regionales y gobiernos locales, los representantes del Núcleo Ejecutor, los miembros del Comité de Vigilancia, y quienes participen en la ejecución de las actividades de mantenimiento bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, que en el marco de sus atribuciones identifican, aprueban, financian, ejecutan y supervisan, las actividades de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor mediante Núcleos Ejecutores.

➤ Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

BOLETÍN LEGAL

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2380997-1>

▪ RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 00007-2025-OEFA/CD

➤ Objeto:

Formalizan la culminación del proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, y dictan otras disposiciones.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha dispuesto formalizar la culminación del proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Asimismo, se ha determinado que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH a partir del 17 de marzo de 2025, respecto a los proyectos de infraestructura del Sector Justicia sujetos o no al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

➤ Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2380916-1>

▪ ORDENANZA N° 2710.

➤ Objeto:

Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 2703 que institucionaliza la organización de la Semana Santa en el Centro Histórico de Lima.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se realiza la modificación de los artículos 3, 4, 6, 9, 12, la primera y quinta disposiciones complementarias finales, así como el anexo de la Ordenanza N° 2703, que institucionaliza la organización de la Semana Santa en el Centro Histórico de Lima; los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 3.- RUTAS PROCESIONALES

Apruébese las rutas procesionales tradicionales dentro del Centro Histórico de Lima, detalladas en el Anexo: “Rutas de las procesiones por Semana Santa del Centro Histórico de Lima”, organizada colaborativamente por el Arzobispado de Lima y la Municipalidad de Lima, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.”

“Artículo 4.- Plan De Actividades [sic]

Las actividades de Semana Santa se desarrollarán de acuerdo con el “Plan de actividades del desarrollo de la Semana Santa del Centro Histórico de Lima”, el cual será elaborado en coordinación con el Arzobispado de Lima, a través de la Comisión de Hermandades y Cofradías de la Arquidiócesis de Lima. Toda iniciativa de homenaje propuesta por cualquier órgano de la corporación municipal se realiza en coordinación con la Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA, para su consideración.

El referido plan de actividades se aprueba, como máximo, el 30 de diciembre de cada año, con resolución de la Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA, e incluye el diseño del cartel promocional de la ciudad de Lima, sobre la Semana Santa, para cada edición y se presenta en acto público especial una semana antes del Miércoles de Ceniza.”

“Artículo 6.- CONFERENCIAS TEMÁTICAS

La Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima se encargará de realizar y promover las investigaciones historias de la Semana Santa del Centro Histórico de Lima, así como organizar un ciclo de conferencias temáticas de naturaleza académica y cultural.”

“Artículo 9.- CONCURSO DE ALFOMBRAS FLORALES Y PALMAS

Institúyase el Concurso de Alfombras Florales y Concurso de Palmas, promovido por la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Subgerencia de Turismo, que se realiza cada año en el marco de las celebraciones de la Semana Santa del Centro Histórico de Lima como actividad cultural conmemorativa del Domingo de Resurrección.

El Concurso de Palmas valora los elementos vegetales y florales del engalanamiento de los inmuebles concursantes del Centro Histórico de Lima, como Palacio Municipal y todos los locales municipales del Centro Histórico de Lima.”

“Artículo 12.- RECUPERACIÓN DE LAS MEMORIAS Y LAS DEVOCIONES TRADICIONALES

La Municipalidad Metropolitana de Lima, en cumplimiento de sus funciones de protección del

BOLETÍN LEGAL

Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de Lima, y recuperar la memoria de las devociones tradicionales, establecido en el Plan de Salvaguardia para la Semana Santa del Centro Histórico de Lima, como expresión del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, podrá proponer y promover la recuperación de aquellas procesiones que hayan sido descontinuadas y desarrollar la expansión de los pasos procesionales históricos desaparecidos, conforme se encuentren registros pictóricos, gráficos y documentales, cuyas devociones aún cuenten con feligreses interesados. Los detalles de estas actividades deberán ser coordinadas con el Arzobispado de Lima, los templos que albergan o albergaron dichas imágenes y con las cofradías y/o hermandades o afines a las devociones.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

FINALES

“Primera.- Facultar al Alcalde Metropolitano de Lima para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y/o adicionales que fueran necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza; así como para modificar las rutas y recorridos procesionales, cuando sea necesario.”

(...)

“Quinta.- Establecer que las características de las rutas procesionales podrán variar de acuerdo a consideraciones circunstanciales, a aportes recogidos de la investigación histórica de la Semana Santa, y a solicitud de la Comisión de Hermandades y Cofradías de la Arquidiócesis de Lima, y de los portadores de la expresión cultural inmaterial, conforme lo establece el Plan de Salvaguardia.”

- Siendo que, en cuanto al anexo modificado de la Ordenanza N° 2703, que institucionaliza la organización de la Semana Santa en el Centro Histórico de Lima, este obra adjunto como anexo de la Ordenanza N° 2710, el mismo que puede ser revisado en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.gob.pe y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano: www.gob.pe.

➤ Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL, SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2380873-1>